



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTACANA
LETICIA AMAZONAS

Reconocimiento Oficial según Resolución Departamental No. 3695 del 15 de noviembre de 2017, en los niveles de Educación Preescolar, Básica (Ciclo Primaria y Ciclo Secundaria), y Media Académica, Resolución No. 000841 del 28 de enero de 2019 emanada del Ministerio de Educación Nacional, y Ratificada mediante Resolución Departamental No. 1500 del 24 de mayo de 2019, autorizando el Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria en Convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIO

No. 021 de 2024

FECHA DEL CONTRATO:

9 de octubre de 2024

CONTRATANTE:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LETICIA

CONTRATISTA:

FULL TECHNOLOGY J&A

NIT: 1.017.162.588-6

R/L. JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ

C.C.No.1.017.162.588 DE MEDELLIN

OBJETO

SUMINISTRO DE REPUESTOS,
MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE
EQUIPOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN
LAS SEDE A, C Y D DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE LETICIA.

VALOR:

VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL
TRESCIENTOS PESOS (\$ 20.630.300.00)
M/CTE.

PLAZO DE ENTREGA:

Ocho (08) días hábiles a partir del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

El 100% será cancelado una vez se cumpla el
objeto, previa expedición de Certificación a
satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Entre los suscritos, **Mag. JOSÉ JAVIER ECHEVERRI TIQUE**, mayor de edad, vecino y domiciliada en Leticia, Amazonas, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.151.821 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de Rector, posesionado mediante Decreto No. 0218 del 24 de octubre de 2023 y Acta de Posesión Nro.0108 del 02 de noviembre de 2023, obrando en calidad de Rector de la Escuela Normal Superior de Leticia, quien adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra **FULL TECHNOLOGY J&A Nit. 1.017.162.588-6 R/L. JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.017.162.588** expedida en Medellín, quien ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicio, bajo la modalidad de menor cuantía, con dirección comercial ubicada en la Calle 7 8-06 Municipio Leticia, Teléfonos Celular 3138654748, Correo Electrónico fulltechnology2011@hotmail.com, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones: 1. Que exista disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del objeto contratado de compra. 2. Que EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato. 3. Que la Ley 1150 de 2007 y Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 y demás Normas reglamentarias, faculta a las Entidades estatales para contratar en la modalidad de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que haya acreditado idoneidad y experiencia en la ejecución del objeto contratado. Que EL CONTRATISTA se

Proyectó:	Beverly Gil Rascos	Cargo: Administrativo E.N.S.	Firma:
Revisó:	Héctor Noriega Flórez	Cargo: Asesor de Despacho con funciones delegadas de contratación estatal	Firma:
Aprobó:	José Javier Echeverri Tique	Cargo: Rector Escuela Normal Superior	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTACANA
LETICIA AMAZONAS

Reconocimiento Oficial según Resolución Departamental No. 3695 del 15 de noviembre de 2017, en los niveles de Educación Preescolar, Básica (Ciclo Primaria y Ciclo Secundaria), y Media Académica. Resolución No. 000841 del 28 de enero de 2019. Emanada del Ministerio de Educación Nacional, y Ratificada mediante Resolución Departamental No. 1500 del 24 de mayo de 2019, autorizando el Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria en Convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

compromete a prestar el servicio a la Entidad contratante de la manera más idónea y competente velando por los intereses de la Escuela Normal Superior. En virtud de las anteriores consideraciones la Entidad y EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO cual se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA. OBJETO. - El Presente Contrato tiene como Objeto SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LAS SEDE A, C Y D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LETICIA, en las condiciones y características previstas en los Estudios Previos, la propuesta presentada por los proponentes y cuadro que a continuación se detalla:

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LETICIA					
SEDE A					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	XVR 32CH GRABACIÓN HASTA 4M-N 1 HDMI 1 VGA 1 TV1 E/S RCA 2 SATA RS485 H264	1	UNIDAD	1 890 000	1 890 000
2	CÁMARA 4 EN 1 1/2, 7" CMOS 5MP@25FPS TIPO BALA PLÁSTICA 3,6MM FOV 88° DWDR IR 20M IP67 CON AUDIO	3	UNIDAD	240 000	720 000
3	FUENTES DE VOLTAGE 12V A 1 AMP	6	UNIDAD	20 000	120 000
4	VIDEO BALUM HD	6	UNIDAD	20 000	120 000
5	MT. CABLE UTP CAT 6 PARA VIDEO ENCAUCHE TADÓ	100	METRO	3 200	320 000
6	MT. CABLE DUPLEX PARA ENERGÍA 2X16 ENCAUCHE TADÓ	50	METRO	7 000	350 000
7	CAJAS DE PASO DE 10X10	3	UNIDAD	9 800	29 400
8	TOMA AV AÉREA	3	UNIDAD	6 300	18 900
9	MANO DE OBRA E INSTALACIÓN	3	UNIDAD	100 000	300 000
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARAS DE SEGURIDAD	17	UNIDAD	60 000	1 020 000
11	CLAVIJA DE CAUCHO MACHO SENCILLA	3	UNIDAD	7 000	21 000
SEDE C					
1	CÁMARA 4 EN 1 1/2, 7" CMOS 5MP@25FPS TIPO BALA PLÁSTICA 3,6MM FOV 88° DWDR IR 20M IP67 CON AUDIO	1	UNIDAD	240 000	240 000
2	FUENTES DE VOLTAGE 12V A 1 AMP	3	UNIDAD	20 000	60 000
3	VIDEO BALUM HD	3	UNIDAD	20 000	60 000
4	MT. CABLE UTP CAT 6 PARA VIDEO ENCAUCHE TADÓ	50	METRO	3 200	160 000
5	MT. CABLE DUPLEX PARA ENERGÍA 2X16 ENCAUCHE TADÓ	20	METRO	7 000	140 000
6	MANO DE OBRA E INSTALACIÓN	2	UNIDAD	100 000	200 000
SEDE D					
1	XVR 32CH GRABACIÓN HASTA 4M-N 1 HDMI 1 VGA 1 TV1 E/S RCA 2 SATA RS485 H264	1	UNIDAD	1 890 000	1 890 000
2	DISCO DURO SATA DE 4TERAS WD PURPURA	1	UNIDAD	728 000	728 000

Proyectó	Beverly Gil Riascos	Cargo: Administrativo E.N.S.	Firma	
Revisó	Héctor Noriega Florez	Cargo: Asesor de Despacho con funciones delegadas de contratación estatal	Firma	
Aprobó	José Javier Echeverri Tique	Cargo: Rector Escuela Normal Superior	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTACANA
LETICIA AMAZONAS

Reconocimiento Oficial según Resolución Departamental No. 3695 del 15 de noviembre de 2017, en los niveles de Educación Preescolar, Básica (Ciclo Primaria y Ciclo Secundaria), y Media Académica, Resolución No. 000841 del 28 de enero de 2019, Emitada del Ministerio de Educación Nacional, y Ratificada mediante Resolución Departamental No. 1500 del 24 de mayo de 2019, autorizando el Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria en Convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

3	CÁMARA 4 EN 1 1/2, 7" CMOS 5MP@25FPS TIPO BALA PLÁSTICA 3.6MM FOV 88° DWDR IR 20M IP67 CON AUDIO	10	UNIDAD	240.000	2.400.000
4	FUENTES DE VOLTAJE 12V A 1 AMP	10	UNIDAD	20.000	200.000
5	VIDEO BALUM HD	10	UNIDAD	20.000	200.000
6	CANAleta AUTOADHESIVA DE 12MM X 20MM	10	UNIDAD	16.800	168.000
7	MT. CABLE UTP CAT 6 PARA VIDEO ENCAUCHE TADÓ	800	UNIDAD	3.200	2.560.000
8	MT. CABLE DÚPLEX PARA ENERGÍA 2X16 ENCAUCHE TADÓ	450	UNIDAD	7.000	3.150.000
9	CAJAS DE PASO DE 10X10	10	UNIDAD	9.800	98.000
10	TOMA AV AREA	10	UNIDAD	6.300	63.000
11	MANO DE OBRA E INSTALACIÓN	10	UNIDAD	100.000	1.000.000
12	MOUSE INALÁMBRICO USB	1	UNIDAD	56.000	56.000
13	CLAVIJA DE CAUCHO MACHO SENCILLA	3	UNIDAD	7.000	21.000
14	RACK METÁLICO DE PARED DE 9 RU CON PUERTA METÁLICA Y LLAVE	1	UNIDAD	406.000	406.000
15	REGLETA DE ENERGÍA PARA RACK	1	UNIDAD	168.000	168.000
16	VENTILADOR PARA RACK 110V	1	UNIDAD	70.000	70.000
17	BREAKER DE 20AMP TIPO UÑA	1	UNIDAD	21.000	21.000
18	METRO DE CABLE 3X10	30	METRO	20.000	600.000
19	UPS 2000VA ENTRADA DE 110V/220V Y SALIDA DE 120V	1	UNIDAD	644.000	644.000
20	BANDEJA DE RACK	1	UNIDAD	112.000	112.000
21	CANAleta DE 60X45 PLÁSTICA	1	UNIDAD	56.000	56.000
22	BASE PARA TV DE 60"	1	UNIDAD	250.000	250.000
TOTAL					20.630.300

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE. Ejercer el control sobre el cumplimiento a través del supervisor; 2) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista a) Realizar los trabajos previstos en las condiciones establecidas en el contrato y estudios previos. b) Factura por parte del Contratista en la que discrimine el trabajo realizado de la Institución Educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LETICIA**, el valor del trabajo realizado, el valor total. c) Certificación expedida que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Constancias de pago de aportes a la Seguridad Social (AFP, EPS, ARP) nómina y aportes parafiscales.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales en el valor total del presente contrato es la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 20.630.300.00) M/CTE, suma que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, **Forma de pago:** La entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de acuerdo con facturaciones comerciales o cuentas de cobros el 100% será cancelado una vez se cumpla el objeto, previa expedición de Certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÁMARAS DE

Proyectó	Beverly Gil Rascos	Cargo: Administrativo E.N.S.	Firma:
Revisó	Héctor Noriega Flórez	Cargo: Asesor de Despacho con funciones delegadas de contratación estatal	Firma:
Aprobó	José Javier Echeverri Tique	Cargo: Rector Escuela Normal Superior	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTAGANA
LETICIA AMAZONAS

Reconocimiento Oficial según Resolución Departamental No. 3695 del 15 de noviembre de 2017, en los niveles de Educación Preescolar, Básica (Ciclo Primaria y Ciclo Secundaria), y Media Académica. Resolución No. 000841 del 28 de enero de 2019, Emitida del Ministerio de Educación Nacional, y Ratificada mediante Resolución Departamental No. 1500 del 24 de mayo de 2019, autorizando el Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria en Convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

SEGURIDAD EN LAS SEDE A, C Y D DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LETICIA. **CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** -Las partes convienen en señalar como lugar la Sede "A" Escuela Normal Superior de Leticia y el plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) días hábiles, a partir del acta de inicio. **QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El contratante pagará el valor del presente contrato con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 022 del 4 de octubre de 2024, mediante el Rubro Presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.1.2-1	Materiales y suministros RP	1.658.166
2.1.2.1.2.3-1	Materiales y Suministros Gratuidad sede A	4.965.650
2.1.2.1.2.-3.3	Materiales y Suministros Gratuidad Sede C	880.000
2.1.2.1.2-3.4	Materiales y Suministros Gratuidad Sede C	7.261.084
2.1.2.2.1-1	Mantenimiento RP	6.000000
TOTAL		20.764.900

suma que será el límite máximo de la contratación y por tanto el valor del contrato expedido por el jefe Presupuesto de la I.E Normal Superior de Leticia. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** - La supervisión del presente contrato será Designado por el Rector de la Escuela Normal Superior. **OCTAVA. MULTAS.** - en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor. Previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **NOVENA. - RÉGIMEN APPLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLA CONTRACTUALES:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, normas que se entienden incorporadas al presente contrato. En materias no reguladas en dicha normatividad por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, en la interpretación de sus cláusulas y estipulaciones se tendrá en consideración los fines y principios establecidos en la ley 80 de 1993, los mandamientos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio de los derechos y prestaciones. **DÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA en el presente contrato se compromete a prestar en forma independiente y autónoma la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no se configura los elementos de la relación laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Tercera del mismo. **DECIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera, Perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y las firmas de las partes contratantes y requiere para su ejecución el cumplimiento de los requisitos fiscales enunciados en la cláusula Octava y Novena del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - GASTOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá pagar los gastos concernientes a impuestos a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones prevista en la Constitución y la Ley, y en caso de que llegare a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización

Proyectó	Beverly Gil Riascos	Cargo: Administrativo E.N.S.	Firma
Revisó	Hector Noriega Flórez	Cargo: Asesor de Despacho con funciones delegadas de contratación estatal	Firma
Aprobó	José Javier Echeverri Tighe	Cargo: Rector Escuela Normal Superior	Firma
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTACANA
LETICIA AMAZONAS

Reconocimiento Oficial según Resolución Departamental No. 3695 del
15 de noviembre de 2017, en los niveles de Educación Preescolar,
Básica (Ciclo Primaria y Ciclo Secundaria), y Media Académica. Resolución No. 000841 del 28 de enero de 2019
Emanada del Ministerio de Educación Nacional, y Ratificada mediante Resolución Departamental
No. 1500 del 24 de mayo de 2019, autorizando el
Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria en
Convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución conforme lo establecido en el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato o celebrar subcontratos sin previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los TRES (03) meses siguientes a su terminación, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato al cumplimiento de su objeto. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** - Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA. COMPROMISORIA** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** - Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción de este contrato no se puede ejecutar o ejecutado parcialmente surge imposibilidad de continuar, se terminará pudiendo el CONTRATANTE suscribir el contrato con otro contratista que cumpla con el objeto inicialmente pactado. **VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del contrato: 1) Necesidad generada 2) estudio Previo. 3) disponibilidad presupuestal. 4) Registro presupuestal. 5) Firma del Contrato.

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

Mag. JOSE JAVIER ECHEVERRI TIQUE
Rector Escuela Normal Superior

FULL TECHNOLOGY J&A
Nit. 1.017.162.588-6

R/L. JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ
C.C.No. 1.017.162.588 DE MEDELLÍN

Proyecto	Beverly Gil Riascos	Cargo: Administrativo E.N.S	Firma:
Revisó	Héctor Noriega Flórez	Cargo: Asesor de Despacho con funciones delegadas de contratación estatal	Firma:
Aprobó	José Javier Echeverri Tique	Cargo: Rector Escuela Normal Superior	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AAA - 068 DEL 28 DE FEBRERO de 2025 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED Y ELÉCTRICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LETICIA (USPDL)"		
	Código: USPDL	Versión: 1-2009	
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)

CONTRATISTA: JULIAN ANDRES RAMIREZ

CÉDULA DE CIUDADANIA 1.017.162.588

VALOR: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.822.600,00) ✓

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES.

Entre nosotros **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.205.231 de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, facultado mediante Decreto No. 0385 del 20 de diciembre de 2024 y la Resolución No. 1083 del 20 de diciembre de 2024 decreto 0918 de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, según lo establecido en el artículo 6 y 27 de la ley 142 de 1994, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra **JULIAN ANDRES RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.017.162.588, propietario del establecimiento de comercio **FULL TECHNOLOGY J&A** con Nit. 1.017.162.588-6 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA y por la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar estará de conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994, 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad, experiencia y capacidad técnica-operativa del contratista, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo, este se rige por la ley 142 de 1994, 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) La Unidad de Servicios Públicos

Elaboró: Wilder Orlando Colonia Ortiz - Abogado - USPDL	Revisó: Luis Carlos Ciceri- Coordinador Jurídico de la USPDL	Aprobó: Michel Guillermo Mora da Silva- Director Técnico de la USPDL
Ruta: ESCRITORIO/PROCESOS COMPLETOS 2025/		Fecha: enero de 2025
		Página 1 de 5



CONTRATO No. AAA - 068 DEL 28 DE FEBRERO de 2025
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE RED Y ELÉCTRICA PARA LA
OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE
LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LETICIA
(USPDL)"



Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
DE LETICIA

Domiciliarios de Leticia (USPDL) es responsable de garantizar la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y recolección de residuos sólidos en el municipio. Para el cumplimiento de estas funciones, es fundamental contar con unas instalaciones de planta y equipo que respalde sus procesos administrativos, operativos y de atención al usuario. 7) Esta contratación es indispensable para el desarrollo eficiente de las actividades administrativas y operativas de la USPDL, asegurando la continuidad de sus funciones misionales y la mejora en la atención al ciudadano. En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED Y ELÉCTRICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LETICIA (USPDL):** Para lo cual el prestará el servicio conforme a las condiciones contenidas en los estudios previos y la oferta presentada por el CONTRATISTA y cuadro que a continuación se detalla:

CANT	DESCRIPCION INSTALACION DE RED	PRECIO UNIT	TOTAL
100	Mt Lineal de canaleta plastica de 100x45mm instalada	\$ 78.000	\$ 7.800.000
1	Switch GigaByte Dahua de 24 puertos	\$ 780.000	\$ 780.000
1	Router MikroTik RB4011IGS+RM con 10 Puertos Gigabit y 1 puerto SFP+	\$ 1.950.000	\$ 1.950.000
3	Ventilador de Rack 110v	\$ 91.000	\$ 273.000
1	Rack de pared de 11ru con llave y puerta metálica	\$ 624.000	\$ 624.000
2	Regleta de energia para Rack	\$ 156.000	\$ 312.000
2	Bandeja de Rack 25cm	\$ 91.000	\$ 182.000
1	Carrete de cable UTP Cat 6	\$ 546.000	\$ 546.000
1	Accesorios para canaleta de 100x45	\$ 1.040.000	\$ 1.040.000
25	Modulo JACK de RED cat 6	\$ 23.400	\$ 585.000
25	Face Plate Sencillo de Red	\$ 6.500	\$ 162.500
25	Patch Cord Cat 6 De 1 Mt	\$ 26.000	\$ 650.000
25	Patch Cord Cat 6 x 2mts	\$ 32.500	\$ 812.500
1	Organizador de Red Horizontal de 2RU	\$ 97.500	\$ 97.500
3	router tp link inalámbrico n 3 antenas 450mbps	\$ 305.500	\$ 916.500
12	Tubo EMT de 3/4" x 3 Mts	\$ 58.500	\$ 702.000
1	Accesorios para Tuberia EMT	\$ 650.000	\$ 650.000
25	Toma Doble de Lujo	\$ 13.000	\$ 325.000
150	Mt. Cable Numero 12	\$ 4.160	\$ 624.000
2	Caja de paso Metálica	\$ 156.000	\$ 312.000
25	Instalaciones de punto electrico	\$ 91.000	\$ 2.275.000
1	Instalacion en Tablero Electrico	\$ 260.000	\$ 260.000

Elaboró: Wilder Orlando Colonia Ortiz -
Abogado - USPDL

Revisó: Luis Carlos Ciceri- Coordinador
Jurídico de la USPDL

Aprobó: Michel Guillermo Mora de Silva- Director
Técnico de la USPDL

Ruta: ESCRITORIO/PROCESOS COMPLETOS 2025//

Fecha: enero de 2025

Página 2 de 5



MUNICIPIO DE
LETICIA
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

**CONTRATO No. AAA - 068 DEL 28 DE FEBRERO de 2025
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE RED Y ELÉCTRICA PARA LA
OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE
LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LETICIA
(USPDL)"**



Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
DE LETICIA

4	Breaker de 20 Amp tipo uña	\$	23.400	\$	93.600
500	Fibra Drop Monomodo 1 Hilo Con Mensajero De Acero	\$	2.600	\$	1.300.000
1	Instalacion de Fibra optica	\$	650.000	\$	650.000
25	Instalacion de punto de Red de datos	\$	130.000	\$	3.250.000
1	Instalacion de Rack	\$	650.000	\$	650.000
TOTAL				\$	27.822.600

SEGUNDA: DURACIÓN: el termino de duración del presente contrato será de **UN (01) MES.**
TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: será el valor de de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.822.600,00)**
CUARTA: FORMA DE PAGO. La USPDL cancelara al contratista en un solo pago, referente a los servicios prestados, el cual debe ser certificado por parte del supervisor del contrato. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor - contratos de prestación de servicios" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad con las normas que regulan la materia. Se deberá presentar los siguientes documentos adicionales: 1. Informe de actividades debidamente aprobado y firmado por el supervisor del contrato. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.5.02.07.28.03.1.2.3.2.27 Mantenimiento y Reparaciones- Servicios Públicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **654 de 28 de febrero de 2025**, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia. **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará **EL DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA** o quien haga sus veces. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Instalar las redes y los puntos de conectividad eléctrica y de internet dentro de las instalaciones de la oficina administrativa de la USPDL. 2. Suministrar los materiales de perfilería, ferretería, tornillería y demás requerido para la instalación de las redes y los puntos de conectividad contratados. 3. Garantizar la funcionalidad, estética y seguridad de los puntos instalados, las canaletas y redes tendidas. 4. Atender fallas y daños locativos del servicio en un plazo máximo de 4 horas para incidentes críticos y de 8 horas para problemas menores. 5. Capacitar al personal designado por la USPDL sobre el uso eficiente del servicio y medidas de seguridad en el acceso a la red. 6. Brindar asesoría técnica en caso de requerirse mejoras en la infraestructura tecnológica de la entidad. 7. las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 2) Realizar una Supervisión de calidad del Servicio. 3) proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas 4) Restituir el bien a la terminación del Contrato, en el estado en el que le fue entregado y ponerlo a disposición del contratista. 5) Velar por la conservación del bien y cuidar del mismo. **OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

Elaboró: Wilder Orlando Colonia Ortiz - Abogado - USPDL	Revisó: Luis Carlos Ciceri- Coordinador Jurídico de la USPDL	Aprobó: Michel Guillermo Mora da Silva- Director Técnico de la USPDL
Ruta: ESCRITORIO/PROCESOS COMPLETOS 2025/	Fecha: enero de 2025	Página 3 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AAA - 068 DEL 28 DE FEBRERO de 2025 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED Y ELÉCTRICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LETICIA (USPDL)"		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
	Código: USPDL	Versión: 1-2009	
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **NOVENA: GARANTÍAS.** Dada la cuantía y modalidad de contratación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista. **DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicione o la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. **DÉCIMA SEPTIMA:**

Elaboró: Wilder Orlando Colonia Ortiz – Abogado - USPDL	Revisó: Luis Carlos Ciceri – Coordinador Jurídico de la USPDL	Aprobó: Michel Guillermo Mora da Silva – Director Técnico de la USPDL
Ruta: ESCRITORIO/PROCESOS COMPLETOS 2025//		Página 4 de 6



MUNICIPIO DE
LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

**CONTRATO No. AAA - 068 DEL 28 DE FEBRERO de 2025
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE RED Y ELÉCTRICA PARA LA
OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE
LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LETICIA
(USPDL)"**

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
DE LETICIA



COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para la ejecución se requiere: 1. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 2. expedición de Registro Presupuestal y 3. Aprobación de póliza. **DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo. **VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA USPDL DE SERVICIOS PÚBLICOS. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco 2025.


MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
Director técnico de las USPDL
CONTRATANTE


JULIAN ANDRÉS RAMIREZ
C.C. 1.017.162.588
R/L FULL TECHNOLOGY J&A
NIT 1.017.162.588-6
CONTRATISTA



MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: 28 de febrero de 2025

PARA: **JOSE DAVID PADILLA ROCHA**
Secretario Financiero

DE: **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA.**
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

VALOR: VEINTÍSIENTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS(\$27.822.600)

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED Y ELÉCTRICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LETICIA (USPDL)

RUBRO: 2.1.5.02.07.28.03.1.2.3.2.27 Mantenimiento y Reparaciones - Servicios Publicos

Cordialmente,


MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA.
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co

Elaboró: Luis Carlos Cicery Zapata - Coordinador Jurídico - USPDL



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 7/03/2025
Hora de Impresión: 12:03:42p.m.
Página 1 de 1

NÚMERO: 654

Fecha: 28/02/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico disponibilidad por valor de \$ 27,822,600.00

(VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS ML

Vencimiento: 180 Días

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
2.1.5.02.07.28.03.1.2.3.2.27	Mantenimiento y Reparaciones - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	27,822,600.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

Por concepto de: SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE INFRAESTRUCTURA DE RED Y ELECTRICA PARA LA OPTIMIZACION DE LOS
SERVICIOS TECNOLOGICOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE LETICIA (USPDL)

SECRETARIO FINANCIERO

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL *

Fecha de Impresión: 10/03/2025
Hora de Impresión: 4:13:54p.m.
Pagina 1 de 1

NÚMERO: 1266

Fecha: 28/02/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 27.822.600,00

(VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS Y 00 / 100 PESOS ML.)

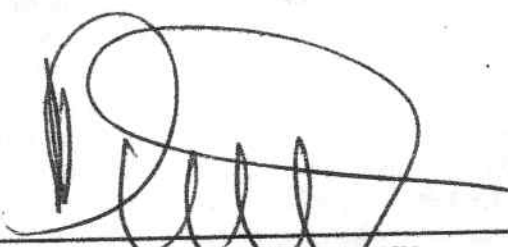
Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
654	2.1.5.02.07.28.03.1.2.3.2.27	Mantenimiento y Reparaciones - Servicios Públicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	27,822,600.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 1017162588 JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ

Por concepto de: SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE INFRAESTRUCTURA DE RED Y ELECTRICA PARA LA OPTIMIZACION DE LOS SERVICIOS TECNOLOGICOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE LETICIA (USPDL).SEGUN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 068 DE 2025


FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO